REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000899 DE 2013

(- 2 ABR. 2013)

Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º de la Ley 1164 de 2007 y en correspondencia con lo indicado en el numeral 22 del artículo 6º del Decreto – Ley 4107 de 2011 y el Decreto 4192 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4192 de 2010 se establecieron las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en colegios profesionales del área de la salud, se reglamentó el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se regularon aspectos orientados a que este Ministerio garantice la asunción de las funciones a delegar en los mencionados colegios.

Que la Resolución 5549 de 2010 reglamentó parcialmente el Decreto 4192 de 2010, señalando el procedimiento de selección de los colegios profesionales del área de la salud para la delegación de funciones públicas de que tratan la Ley 1164 de 2007 y el mencionado decreto.

Que para la profesión de Bacteriología, el artículo 7° de la Ley 1193 de 2008 otorgó de manera expresa al Colegio Nacional de Bacteriología CNB – Colombia las funciones previstas en los literales a, b y c del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007.

Que una vez adelantado el procedimiento previsto en la normatividad arriba señalada, mediante Resolución 4477 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social presentó los resultados del análisis y estudio de documentos de las organizaciones profesionales postuladas.

Que teniendo en cuenta que para algunas profesiones ningún colegio superó la etapa de evaluación y que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha efectuado delegación de funciones públicas en colegio profesional alguno, se hizo necesario establecer el procedimiento para una nueva selección, lo cual llevó a cabo este Ministerio a través de la Resolución 2784 de 2012.

Que en cumplimiento de la precitada resolución, este Ministerio surtió la etapa de la convocatoria a través de la publicación de aviso en el Diario La República en la edición del día 6 de octubre de 2012 y la correspondiente publicación en su página web.

Que dentro del término señalado en la convocatoria, las organizaciones del área de la salud que se detallan a continuación, presentaron postulación: ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA, COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPEUTAS, COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO, SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NUTRICIONSITAS Y DIETISTAS, COLEGIO

COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS, COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL y COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS.

Que como quiera que conforme con el artículo 9º de la Ley 1164 de 2007, la delegación de funciones públicas recae de manera exclusiva sobre colegios profesionales, este Ministerio procedió a determinar en primer lugar si las organizaciones postuladas ostentan dicho carácter y, en segundo lugar, de encontrarse satisfecha esta condición, si cumplen los requisitos de la Resolución 2784 de 2012, en armonía con la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.

Que al respecto, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 26, prevé que las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios y que su estructura interna y funcionamiento, deberán ser democráticos.

Que el artículo 9 de la Ley 1164 de 2007 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud"*, dispone que a las profesiones del área de la salud organizadas en colegios se les asignarán las funciones públicas señaladas en la misma ley, para lo cual, deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) que tenga carácter nacional; ii) que tenga el mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión; iii) que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos y; iv) que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones.

Que el artículo 2º del Decreto 4192 de 2010, establece:

"Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente decreto y de conformidad con la Ley 1164 de 2007 adóptense las siguientes definiciones:

COLEGIOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD. Son organizaciones sin ánimo de lucro, originadas en el ejercicio del derecho a la libre asociación de profesionales del área de la salud que se congregan bajo una estructura democrática con la finalidad de promover la utilidad y el significado social de una profesión del área de la salud.

PROFESIONES DEL ÁREA DE LA SALUD. Son aquellas acreditadas a través de título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, con un perfil orientado a hacer parte integral de la atención de la salud, en los procesos de promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, a través de actos caracterizados por la autonomía del profesional y su relación con el usuario.

(...)"

Que la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, consagra como niveles de formación en pregrado, el técnico profesional, el tecnológico y el profesional, atribuyendo a este último, la formación académica en profesiones.

Que la Corte Constitucional en repetidos pronunciamientos, ha definido las características propias de los colegios profesionales, en los siguientes términos: *"los colegios profesionales son corporaciones esencialmente de naturaleza privada, constituidos por grupos de personas particulares, asociadas en atención a una finalidad común"*[1]; *"su origen parte de la iniciativa de personas que ejercen una profesión y quieren asociarse"*[2]. *"Los colegios profesionales deben responder pues a una filosofía esencialmente*

[1] Sentencia C-399/99. M.P. Alejandro Martínez Caballero, junio 2 de 1999.
[2] Idem

democrática. Deben representar globalmente a quienes ejercen determinada profesión y no pueden convertirse simplemente en voceros de una parte especial o determinada de todo un gremio profesional"[3].

"Para garantizar la representación global, debe existir una norma básica que democratice los requisitos exigidos para formar parte de la entidad, así como la conformación de los órganos competentes para tomar decisiones sobre las normas del colegio, y la admisión o suspensión de los miembros"[4].

"El hecho de que todo colegio profesional deba tener origen en la iniciativa particular no implica que la iniciativa particular sea suficiente para crear un colegio profesional. Otro limitante para la constitución de colegios profesionales, como su nombre lo implica, es que congreguen, bajo una estructura democrática, a las personas que ostenten una profesión legalmente reconocida. Así, independientemente de la importancia de una determinada labor ejercida por un grupo de sujetos, si tal actividad no constituye una profesión legalmente reconocida no puede estar controlada por un colegio"[5].

Así mismo, *"los Colegios Profesionales cuentan con una estructura democrática y pluralista que les permite, además de reunir esfuerzos para sacar avante los intereses de los colegiados, proyectarse en el entorno profesional y social, con la perspectiva de influir en él, creando mecanismos de progreso y control de la actividad profesional en general"*[6].

Que en virtud de la normatividad aplicable, la cual hace alusión expresa a *"colegios profesionales"*, sin que se mencionen otras formas de agremiación, y con fundamento en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la delegación de funciones públicas para los efectos referidos en la Ley 1164 de 2007, sólo puede recaer en aquellas organizaciones agrupadas como colegios.

Que de la verificación efectuada sobre el requisito relacionado con la naturaleza de colegio profesional, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA y el COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA no dan cumplimiento al mismo.

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS en acta de Asamblea Extraordinaria de 3 de noviembre de 2012, dejó constancia expresa que *"FEDOPTO tiene una estructura de carácter gremial y no es democrática"* y que a la fecha de presentación de la postulación, no ostentan el carácter de colegio profesional.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS en su escrito de postulación, reconoce no encontrarse constituida como colegio profesional y que la reforma estatutaria efectuada tiene el propósito *de "transformar a ACODÍN y ponerla a tono con lo referente al estado social de derecho".*

Que si bien la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA en su escrito de postulación presenta documentos en los cuales manifiesta haber reformado sus estatutos y en virtud de ellos *"se propone la constitución de la Sociedad Colombiana de Medicina China y Acupuntura como Colegios Profesional"*, es preciso señalar que la declaración expresa de una asociación de ostentar la calidad de colegio profesional no la constituye por sí misma en éste, toda vez que para su existencia se requiere entre otros, la configuración de requisitos esenciales, los cuales no cumple la sociedad, tales como i)

[3] Sentencia C-606/92. M.P. Ciro Angarita Barón, diciembre 14 de 1992.
[4] Idem
[5] Sentencia C-470/06. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, junio 14 de 2006.
[6] Sentencia C-1085/08. M.P. Jaime Córdoba Triviño, noviembre 5 de 2008.

la constitución como colegio profesional, ii) la representación de los intereses de todo el gremio profesional y no de parte de él.

Que en cuanto hace al COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, resulta cierto que en Colombia la formación académica en atención prehospitalaria no ha sido reconocida como profesión, sino que corresponde en educación superior a los niveles de técnica profesional y tecnología.

Que como quiera que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS, la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA y el COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA no ostentan la calidad de colegio profesional en los términos del Decreto 4192 de 2010 y demás normativa aplicable, sus respectivas postulaciones fueron desestimadas y por consiguiente, procederán a rechazarse.

Que efectuado el análisis y estudio de la totalidad de los documentos presentados por los colegios profesionales del área de la salud postulados, se obtuvieron los resultados que se dan a conocer a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Rechazar la postulación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Rechazar la postulación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Rechazar la postulación de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 4. Rechazar la postulación del COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 5. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Enfermería:

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA	CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 1, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Fisioterapia:

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPEUTAS CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 2, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Instrumentación Quirúrgica:

COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 3, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Medicina:

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 4, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Odontología:

COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 5, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Terapia Ocupacional:

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL NO CUMPLE

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 6, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Dar a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados por los colegios profesionales para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010, en la profesión de Terapia Respiratoria:

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS NO CUMPLE

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

El detalle de la evaluación se consigna en el anexo técnico No. 7, que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de las siguientes organizaciones: ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA; COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPEUTAS; COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO; SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA CHINA Y ACUPUNTURA, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS, COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS, COLEGIO PROFESIONAL COLOMBIANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL y COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPEUTAS RESPIRATORIOS.

PARÁGRAFO 1º. Si no se pudiere realizar la notificación personal, ésta se surtirá por aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y se publicará tanto en el diario oficial, como en la página WEB de este Ministerio.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los - 2 ABR. 2013

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Elaboró: Mhernandezd
Revisó y aprobó: LOrtiz

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 1

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	Cumple	
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	Cumple	
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	Cumple	
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	Cumple	
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	Cumple	
Recursos Financieros	Cumple	
Resultado final	**Cumple**	

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 2

COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPEUTAS

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	Cumple	
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	Cumple	
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	Cumple	
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	Cumple	
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	Cumple	
Recursos Financieros	Cumple	
Resultado Final	Cumple	

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 3

COLEGIO COLOMBIANO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	No Cumple	La información no fue relacionada, almacenada y presentada en una base de datos, que permita evaluar su contenido, tal como fue exigida.
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	Cumple	
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	No Cumple	Las funciones de los perfiles presentados no consideran actividades relacionadas con los procesos de las funciones delegadas.
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	Cumple	
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	No Cumple	Los convenios presentados no tienen dentro de su objeto la provisión del soporte tecnológico para el cumplimiento de las funciones delegadas.
Recursos financieros	Cumple	
Resultado final	**No Cumple**	

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 4

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	Cumple	
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	Cumple	
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	Cumple	
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	Cumple	
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	Cumple	
Recursos Financieros	Cumple	
Resultado Final	Cumple	

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 5

COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	Cumple	
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	No Cumple	Se presenta un listado de eventos y actividades académico científicas realizados por organizaciones diferentes al colegio profesional, así como una presentación en la que se muestran las "ETAPAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DISEÑADO EN EL 2009 PARA EL COLEGIO COLOMBIANO DE ODONTÓLOGOS 2009-2012", sin que se evidencien o desarrollen planes, programas y proyectos específicos aprobados por los organismos directivos, actuales o futuros, que propendan por el desarrollo profesional, científico e investigativo de la disciplina
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	Cumple	
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	No Cumple	No anexa mecanismos de trámite para la atención de peticiones, quejas y reclamos. En su lugar, anexa mecanismos de comunicación con sus afiliados, tales como sitio web y redes sociales.
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	No Cumple	No se anexa un convenio de asociación para prestar soporte físico y tecnológico, tal como lo establece la Resolución 2784 de 2012. En su lugar se anexan cartas de intención para prestar apoyo tecnológico y operativo al colegio por parte de diferentes organizaciones, sin que se defina como se materializará el soporte que se prestará, así como las condiciones del mismo y las obligaciones de las partes.
Recursos Financieros	No Cumple	No cumple con los parámetros establecidos.
Resultado Final	**No Cumple**	

Continuación de la Resolución "*Por medio de la cual se rechazan unas postulaciones y se dan a conocer los resultados del análisis y estudio de documentos presentados en el marco del procedimiento de convocatoria, previsto en la Resolución 2784 de 2012 para la delegación de funciones públicas de que trata la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010*"

ANEXO TÉCNICO No. 6

COLEGIO COLOMBIANO DE TERAPIA OCUPACIONAL

Requisito	Cumple / No Cumple	Observaciones
Certificado de existencia y representación legal	Cumple	
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	Cumple	
Copia del acta de la asamblea donde se aprueba la participación del colegio en la convocatoria	Cumple	
Base de datos con información de los afiliados activos	Cumple	
Copia de los estatutos vigentes donde conste que se organizó como un colegio profesional	Cumple	
Planes, programas y proyectos aprobados	Cumple	
Organigrama estructural y funcional	Cumple	
Perfiles de personal actual	Cumple	
Manuales de funciones, procesos y procedimientos	Cumple	
Identificación de perfiles para atender la delegación	Cumple	
Mecanismos de trámite de peticiones, quejas y reclamos	Cumple	
Soporte físico y tecnológico para el cumplimiento de funciones	No Cumple	No presenta soporte físico y tecnológico propio, así como tampoco convenios de asociación para este efecto. En su lugar se presenta (i) un documento titulado "ACUERDO" en el cual una persona natural ofrece sus servicios de soporte técnico y tecnológico, pero cuyo contenido no permite advertir la voluntad del colegio, así como tampoco elementos tales como duración, obligaciones y actividades específicas; y (ii) un documento titulado "ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONFIDENCIALIDAD" suscrito por el representante legal del colegio profesional y el representante legal de una empresa para la elaboración de las tarjetas, pero en el mismo no se estipula duración ni obligaciones de las partes.
Recursos Financieros	Cumple	
Resultado Final	**No Cumple**	